



Expediente No. 2019-242

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por LUIS INFANTE PEÑARANDA en contra de RIESGOS LABORALES COLMENA, informándole que se encuentra pendiente por calificar las contestaciones a la demanda presentadas por la entidad integrada en Litis SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 18 de mayo de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el expediente, encontrando que la entidad integrada en la litis SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. fue notificada sobre la admisión de la demanda el día 24 de noviembre de 2020, a través de su dirección electrónica y seguidamente presentó contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial el 11 de diciembre de 2020.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se observa que reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que se ordenará su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a VT.SERVICIOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT N° 900.454.069-0 y representada legalmente por la profesional del derecho Dra. BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, identificado con la C.C. No. 32720992, como empresa apoderada de la parte integrada en Litis SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública, presnetado con la contestación a la demanda.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dra. MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ, identificada con la C.C. No. 22.491.442 y T.P. No. 123.280 del C.S. de la J., como apoderada integrada en Litis SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en su calidad de profesional del derecho integrante de la sociedad VT.SERVICIOS LEGALES S.A.S.

TERCERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentada por la entidad integrada en Litis SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



CUARTO: : Señalar el día lunes 06 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

